

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.), 03-ago.-22. A Despacho del señor Juez, el escrito de terminación de proceso por pago total de la obligación. No existe embargo de remanentes. Queda para proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Secretaria

Auto Int. N°: 1770
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Guido Mauricio Castro Becerra
Demandada: Deyanira Agudelo, sucesora procesal de Pedro José Sánchez Moreno
Radicación: 765204003005-2014-00186-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), nueve (09) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Dentro del proceso de la referencia, fue presentado memorial suscrito por el apoderado judicial de la parte actora, enviado desde el correo (vargasconchafabian@gmail.com) el día **02 de agosto de 2022** a las **16.32 p.m.**, donde solicita que se decrete la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación, por lo cual el juzgado procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la terminación del presente proceso ejecutivo instaurado por el señor **GUIDO MAURICIO CASTRO BECERRA**, contra la señora **DEYANIRA AGUDELO**, sucesora procesal de **PEDRO JOSÉ SÁNCHEZ MORENO**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición del juzgado que los solicitó.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento y cancelación de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Por secretaría líbrense los oficios respectivos.

CUARTO: ORDENAR el levantamiento de las medidas de **Embargo** y **Secuestro** decretadas y perfeccionadas, con respecto al Inmueble que se identifica con folio de **M.I. 378-102795**, de la **Oficina de Registro de II. PP. de Palmira, Valle del Cauca**. En el mismo sentido, se informará al Juzgado Tercero Civil Municipal de Palmira, Valle del Cauca, para lo cual se habrá de oficiar en tal sentido, medidas que se habían comunicado según oficios N° 2140 del 26/06/2014, N° 591 del 01/09/2021, los cuales serán enviados vía correo electrónico a los interesados.

QUINTO: OFICIAR a la Alcaldía Municipal de Palmira, V., para se sirva devolver el despacho comisorio N° 054 del 13 de diciembre del 2021, en el estado en que se encuentre. Líbrense el oficio correspondiente.

SEXTO: ARCHIVAR la presente actuación previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

3

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b43e0b05953b5f189defab7a1564a3a7fcd2faa49f69b421e8ff6443d87607**

Documento generado en 09/08/2022 02:48:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>